

apartado 3, del Real Decreto 4.164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y artículo octavo del Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo. El Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos establece, en su artículo 2, los requisitos para que un vehículo tenga la consideración de histórico y, en el apartado 1, la previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que como ha quedado recogido en el punto anterior es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVO

Primero. Autorizar al «Laboratorio de Motores Térmicos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla» como un laboratorio oficialmente acreditado para realizar la inspección previa a los vehículos que soliciten la consideración de históricos conforme al Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio.

Dicha inspección debe incluir el examen del vehículo y de la documentación presentada, además de la emisión de un informe técnico que versará sobre la autenticidad del vehículo, sus características técnicas, exenciones y condiciones técnicas que el vehículo debe cumplir en las inspecciones periódicas, frecuencia de las mismas y posibles limitaciones que deberían imponerse a su circulación.

Segundo. La presente autorización se extiende por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo realizada por las empresas «Inturjoven, S.A.», «Gas Andalucía, S.A.», «Viveros Gibraltar», «Asevap-Asesores y Consultores, S.L.», «Multi Servicios Ayudas y Créditos Subvencionados, S.L.», «Multi Servicios Oficina Técnica de Seguros, S.L.», «Multi Servicios Empresa de Trabajo Temporal, S.L.», «Multi Servicios Gestores Inmobiliarios, S.L.», y «M.S. Multi Servicios Profesionales, S.L.», con números de inscripción de la Junta Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía del 60 al 68, respectivamente, se otorga, a las mismas, el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 289/95, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- El Director General, Luis García Garrido.

ANEXO

Núm. Expte.: J/223.

Beneficiario: Balneario de Marmolejo, S.L.
Municipio y provincia: Marmolejo (Jaén).
Importe subvención: 18.813.600 ptas.

Núm. Expte.: J/254.

Beneficiario: Industrias Termoplásticas del Sur, S.A.
Municipio y provincia: Martos (Jaén).
Importe subvención: 36.055.800 ptas.

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados para el año 1995, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 6 de abril de 1995 (BOJA núm. 61, de 22 de abril de 1995), por la que se regula una línea de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía.

Provincia: Almería

Expte. 020DIA 95-AL.
Perceptor: Silpamez, S.A.
Localidad: Roquetas de Mar (Almería).
Subvención: 250.000 ptas.

Provincia: Cádiz

Expte.: DIA-003/95-CA.
Perceptor: Sdad. de Carreras de Caballos de Sanlúcar.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: DIA-034/95-CA.
Perceptor: Jerez Bahía de Cádiz Convention Bureau.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 ptas.

Provincia: Huelva

Expediente: DIAHU-14/95.
Perceptor: Fundación Monte Mediterráneo.
Localidad: Santa Olalla de Cala (Huelva).
Subvención: 10.000.000 ptas.

Provincia: Málaga

Expediente: DIA-064/95-MA.
Perceptor: Sunset Beach Club, S.A.
Localidad: Benalmádena (Málaga).
Subvención: 11.000.000 ptas.

Provincia: Sevilla

Expte.: SE041DIA95.
Perceptor: Asoc. Empresarios Salas de Bailes y Discotecas.
Localidad: Sevilla.
Subvención: 150.000 ptas.

Sevilla, 15 de enero de 1996.- El Director General,
José M.º Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de enero de 1996, por la que se desarrolla el Decreto 271/1995, de 31 de octubre, por el que se fomenta la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.

El Decreto 271/1995 de 31 de octubre (B.O.J.A. n.º 155 de 2 de diciembre) por el que se fomenta la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios, faculta en su disposición final primera al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado que las ayudas reguladas por dicho Decreto corresponden a demandas empresariales imprevistas, resulta imprescindible la convocatoria de dichas subvenciones para asegurar su plena efectividad dentro del ordenamiento básico de los sectores agrarios y alimentarios de Andalucía, y para garantizar las mismas posibilidades de obtención por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, siendo al mismo tiempo necesario para no sobrepasar la cuantía global de los fondos autonómicos destinados a dicho programa.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas establecidas en el Decreto 271/95 de 31 de octubre para el fomento de la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.

Artículo 2.º. Regulación.

Las ayudas convocadas se regirán por el Decreto 271/95 de 31 de octubre, en cuanto a los beneficiarios, modalidades, cuantía, criterios de valoración y control.

Artículo 3.º. Actividad subvencionable.

1. Podrán ser objeto de subvención, las actividades que se recogen en el Anexo de la presente Orden.
2. Quedan excluidas del beneficio de la subvención los gastos incluidos en el artículo 3.2 del Decreto 271/1995 de 31 de octubre.

Artículo 4.º. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

1.- La presente convocatoria no se encuentra sujeta a plazo, pudiendo presentarse las solicitudes en cualquier momento desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de que se presenten en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.- Las solicitudes serán cumplimentadas, por duplicado, en los formularios impresos que estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

4.- Se indicará a qué actividad va encaminada la inversión para la que se solicita la ayuda.

5.- Se acompañarán los siguientes documentos por duplicado:

a) Memoria descriptiva de la inversión en el modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social por parte de la empresa.

c) Declaración de las subvenciones solicitadas u obtenidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones oficiales de Crédito para los mismos fines con expresión de las cuantías y de la Entidad concedente.